



Fecha	19 de noviembre de 2013
Asunto:	Consulta con relación a la Orden que regula los Centros de Atención Preferente de T.E.A.
Interesado:	Inspector Jefe de Zaragoza

Con fecha 18 de noviembre de 2013 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa escrito trasladando la consulta realizada por el Presidente de la Comisión de Garantías de Admisión de Educación Infantil y Primaria de Zaragoza, relativa a la publicación de la nueva Orden que regula los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista y que planteaba las siguientes preguntas: ¿Qué ocurre en los centros privados concertados que tienen las dos etapas? ¿Tienen 7 u 8, o 7 en primaria y 8 en secundaria que son el total de 15 pero con una vía de primaria y dos unidades de secundaria? ¿Han de tener una o dos vías para las dos etapas? ¿Cuál sería el número de alumnos en cada caso?

Teniendo en cuenta Informe de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, se comunica lo siguiente:

- Los centros que cuenten con una línea reservada (p.e. M^a Auxiliadora):
 - Si todos están escolarizados en Infantil y Primaria: 7 alumnos máximo.
 - Si todos están escolarizados en ESO: 4 alumnos máximo.
 - Si hay escolarizados en Infantil y Primaria y en ESO: 11 alumnos máximo considerando conjuntamente las etapas educativas y no pudiendo superarse en Infantil y Primaria los 7 alumnos.
- Los centros que cuenten con dos líneas reservadas (p.e. Cristo Rey):
 - Si todos están escolarizados en Infantil y Primaria: 14 alumnos máximo.
 - Si todos están escolarizados en ESO: 8 alumnos.
 - Si hay escolarizados en Infantil y Primaria y en ESO: 22 alumnos máximo, considerando conjuntamente ambas etapas educativas y no pudiendo superarse en Infantil y Primaria los 14 alumnos.

Por otro lado y aunque afecta a la etapa de la ESO, es relevante reseñar que, a la hora de publicar las posibles vacantes en ESO, hay que tener la precaución de considerar a un corto plazo los que puedan promocionar de la etapa de primaria del mismo centro y los que promocionen a una etapa postobligatoria en otro centro. En

cualquier caso, respecto a este aspecto el Artículo 6.b de la Orden de 9 de octubre de 2013 establece que "Si el número de alumnos que promocionan de la etapa de educación primaria a educación secundaria obligatoria en un mismo centro conllevara la superación del máximo establecido en el punto anterior, dicha circunstancia no impedirá la posibilidad de continuar su escolarización en el mismo centro".

El Director de la Inspección Educativa



Edo.: Luis M. Mallada Bolea.